**OTROSÍ N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-01 DE 2025/NÚMERO IDEA 0416-2025**

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD** | CONTRATACIÓN DIRECTA-CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS |
| **ASOCIADO** | AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.323.965-3 |
| **ASOCIADO** | INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA<br>NIT: 890.980.179-2 |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS Y CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL DE COOPERACION E INTEGRACION DE APORTES PARA LA OPTIMIZACION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO - CHOCO, SEGÚN LOS DISEÑOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO EN EL MARCO DEL CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES CI-011-2025 |
| **VALOR TOTAL CONVENIO** | DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($2.239.398.478). Excluido IVA. |
| **VALOR APORTE MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO-CHOCÓ** | MIL TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. ($1.013.139.229) |
| **VALOR APORTE MINERA EL ROBLE S.A.-MINER S.A.** | MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. ($1.119.621.226) |
| **VALOR APORTE ASOCIADO-IDEA** | APORTA EN ESPECIE LA SUMA DE CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS ($106.638.023) |
| **DURACIÓN INICIAL** | Siete (7) meses |
| **OTROSI N° 01-2026 (PRORROGA)** | Dos (2) meses y diez (10) días |
| **FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO** | 7 de noviembre de 2025 |
| **FECHA DE INICIO** | 7 de diciembre de 2025 |

Conste por el presente documento transaccional que, de una parte, el señor **JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino y residente en este municipio, identificado con cedula de ciudadanía número **1.010.041.809**, expedida en el Carmen de Atrato, actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.** con **NIT. 900.323.965-3**, en su calidad de entidad aportante y ordenadora del gasto, y de la otra parte, **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.288.680 en su calidad de **GERENTE COMERCIAL DE COOPERACIÓN Y DE FOMENTO** del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, con **NIT. 890.980.179-2**, en su condición de entidad administradora del Fondo Especial, Fomento nombrada mediante Resolución de Gerencia 20250306 del 05 de mayo de 2025, posesionada el 05 de mayo de 2025 y delegada para contratar por la Resolución de Gerencia 20251018 del 13 de noviembre

2025, han convenido celebrar el presente **OTROSÍ N° 01-2026 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-01 DE 2025 NÚMERO IDEA 0416-2025**, con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1. Que entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y la empresa Minera El Roble S.A. (MINER S.A.) se encuentra celebrado el contrato de Concesión Minera N° MINER 9319 para la explotación de sulfuros polimetálicos en el Municipio de El Carmen de Atrato - Chocó. En las cláusulas 7.9.4 y 7.13 de dicho instrumento minero se establecieron diversas contraprestaciones económicas a cargo de la concesionaria con destino específico al desarrollo de proyectos de inversión social que beneficien directamente a las poblaciones ubicadas en el área de influencia directa del contrato.

2. Que en estricto cumplimiento de las citadas cargas contractuales mineras, se destinaron recursos específicos al denominado "RUBRO COMUNITARIO - GASTO SOCIAL CONSENSUADO" para cada anualidad de la vigencia de la concesión, fijándose para el primer año el rubro comunitario por un monto de MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTEISÉIS PESOS M.L. ($1.119.621.226).

3. Que con el firme propósito de ejecutar de manera eficiente dichos recursos en favor de la comunidad, se priorizó conjuntamente el proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO-CHOCÓ”, el cual se encuentra plenamente alineado con el Plan de Desarrollo Municipal denominado "ESPERANZA PA MI GENTE" 2024–2027, específicamente bajo el Programa Estratégico "SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL BIENESTAR".

4. Que dado que el valor asignado por la contraprestación minera no cubría en su totalidad el presupuesto requerido para la optimización técnica de la infraestructura del acueducto, el Municipio de El Carmen de Atrato manifestó su expresa voluntad de realizar el aporte complementario necesario para garantizar la viabilidad financiera del proyecto.

5. Que a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Municipio de El Carmen de Atrato y la Empresa Minera El Roble S.A. concurrieron en calidad de cooperantes contratantes, con la participación de la Empresa de Servicios Públicos Aguas del Carmelo S.A. E.S.P. en calidad de operador asociado, para suscribir formalmente el CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN DE APORTES CI-011-2025. Este convenio tripartito tuvo por objeto aunar esfuerzos para la integración de aportes destinados a la optimización de la planta física y redes de acueducto según los diseños aportados por el ente territorial.

6. Que dentro del Convenio Tripartito CI-011-2025 se estructuraron las fuentes financieras del proyecto, quedando formalizado el aporte del Municipio de El Carmen de Atrato en la suma de MIL TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. ($1.013.139.229), amparado presupuestalmente en el rubro 2.3.2.02.02.009.013.01 a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 505 del 31 de octubre de 2025 emitido por la tesorería municipal.

7. Que con el fin de administrar de manera transparente y eficiente la bolsa común de recursos integrados por los aportantes, se requirió la constitución de un vehículo financiero robusto e independiente, seleccionando para tal fin al Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) por su condición de Instituto de Fomento y Desarrollo (INFI) con calificación nacional de riesgo crediticio AAA por Fitch Ratings y vigilancia especial de la Superintendencia Financiera para la administración de fondos especiales.

8. Que el día siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la Gerencia Comercial, de Cooperación y Fomento del IDEA expidió la Resolución N° 20251061 "Por la cual se justifica una contratación directa"., mediante la cual se autoriza la celebración del convenio interadministrativo para la constitución del fondo especial, previamente recomendado por el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación del IDEA mediante el Acta N° 078 de la misma fecha.

9. Que seguidamente se celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-01 DE 2025 entre Aguas del Carmelo S.A. E.S.P. y el IDEA, por un valor total de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. ($2.239.398.478) excluido IVA, respaldado presupuestalmente por Aguas del Carmelo mediante los certificados de disponibilidad N° 0281 por valor de $1.119.621.226 y N° 0282 por valor de $1.013.139.229. El plazo de ejecución inicial pactado fue de siete (7) meses contados desde la firma del acta de inicio y su respectiva parametrización en la plataforma transaccional SECOP II.

10. Que en cumplimiento de su rol de entidad contratante y ordenadora del gasto con cargo a los recursos del Fondo Especial, la Empresa Aguas del Carmelo S.A. E.S.P. adelantó de manera exclusiva los procesos derivadas necesarias para ejecutar la obra pública, dando como resultado la adjudicación y suscripción del Contrato de Obra N° OP-IP001-2026 y del Contrato de Interventoría N° INT-IP002-2026.

11. Que de conformidad con las actas de inicio suscritas por los contratistas y los respectivos supervisores de Aguas del Carmelo, tanto el contrato de obra civil como el de interventoría técnica integral iniciaron su etapa de ejecución en campo el día 17

de febrero de 2026 con un plazo de vigencia de seis (6) meses calendario, lo que sitúa su vencimiento para el día 17 de agosto de 2026.

**12.** Que el día dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026), el Gerente de Aguas del Carmelo S.A. E.S.P. radicó ante la Dirección de Administración de Convenios y Cooperación del IDEA una solicitud formal de prórroga del plazo del convenio macro CI-01 de 2025 NÚMERO IDEA 0416-2025 . Dicha petición se fundamenta en la necesidad técnica infranqueable de contar con un margen temporal posterior al vencimiento de las obras físicas (17 de agosto de 2026). Este periodo adicional es indispensable para adelantar de forma regular las actividades post-contractuales de recibo final a satisfacción por parte de la interventoría, la revisión, consolidación y aprobación de informes técnicos finales, la suscripción de las correspondientes actas de liquidación formal y el correspondiente trámite presupuestal de órdenes de pago de saldos y cuentas finales a cargo del Fondo Especial.

**13.** Que la presente solicitud de prórroga fue presentada, evaluada y debidamente autorizada por el Comité Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación. No. 032 de 2026 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA..

**14.** Que en mérito de lo anterior, y habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas, los soportes de los contratos derivados, el aval de la supervisión conjunta y la recomendación del Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación. las partes acuerdan de manera voluntaria y consensuada que existe plena viabilidad técnica, administrativa y jurídica para proceder a la celebración del OTROSÍ N° 01 al Convenio Interadministrativo N° CI-01 de 2025 NUMERO IDEA 0416-2025, con el fin de asegurar los fines estatales y el cierre ordenado del proceso.

En virtud de las anteriores consideraciones de mutuo acuerdo, las partes acuerdan suscribir el presente documento modificatorio bajo las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DE LA DURACION DEL CONVENIO:** Modificar en todas sus partes la **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-01 DE 2025 NÚMERO IDEA 0416-2025,** la cual quedará así:

**CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO.** La vigencia del convenio será de **NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DIAS (ES DECIR HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026) CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SU RESPECTIVA PARAMETRIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II**. El presente convenio tendrá inicio una vez se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

**CLÁUSULA SEGUNDA - INDEMNIDAD Y VIGENCIA DE CONDICIONES:** Las demás cláusulas, parágrafos, deberes contables, compromisos, aportes en especie y compromisos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-01 DE 2025 NUMERO IDEA 0416-2025 que no fueron expresamente objeto de modificación técnica mediante el presente documento, conservan su pleno valor legal, exigibilidad, vigencia y fuerza vinculante para las partes firmantes.

**CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente OTROSÍ N° 01-2026 se entenderá formalmente perfeccionado una vez sea suscrito de manera electrónica por los representantes legales de ambas instituciones y surta el correspondiente proceso de publicación y parametrización en la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia se firma en el Municipio del Carmen de Atrato – Chocó, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2026.

**JUAN JAIRO CARO SÁNCHEZ**
**Gerente General**
**AGUAS DEL CARMELO S.A. E.S.P.**

**MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**
**Gerente Comercial y de Fomento**
**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Alejandro Alvarez Roldán | Asesor Externo | |
| **Revisó** | Catalina Arango Rueda | Profesional Universitario, Dirección Jurídica Administrativa-IDEA | |
| **Aprobó** | Juan Jairo Caro Sánchez | Gerente | |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma. | | | |